

	<b>Anexos Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCU-M-001</b>	<b>Elaborado 14/12/2023</b>	<b>Versión: 1</b>

**ANEXO No. 1. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN-ANTISOBORNO.**

<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>
Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. actualizados de acuerdo con última reforma	N/A
Código de Buen Gobierno de Ecopetrol	N/A
Política Integral de Ecopetrol	SGC-POL-001
Reglamento Interno de Trabajo	N/A
Programa de Cumplimiento de Ecopetrol y su Grupo	N/A
Código de Ética y Conducta	N/A
Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	GOC-R-014
Guía para la realización del Comité de Ética	GOC-G-002
Guía para el manejo de regalos y atenciones	ECP-UEC-G-001
Roles y Responsabilidades de Primer Nivel de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento	GTH-G-159
Anexo Roles y Responsabilidades de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento para Segundo Nivel y Subsiguientes	GTH-G-159
Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	SCI-M-002
Anexo No. 4 Procedimiento de Gestión de Contrapartes - Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	SCI-M-002
Instructivo para la gestión y prevención de los conflictos de intereses y conflictos éticos	SCI-I-005
Procedimiento para el Manejo Contable de las Donaciones, Contribuciones y Cesiones sin Costo	GFI-P-093
Procedimiento para la Planeación, Autorización y Suscripción de Patrocinios y Adquisición de Promocionales de Ecopetrol S.A.	COM-P-001
Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol	GEE-G-026
Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol	GEE-P-005
Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol	GEE-P-006
Guía Para la Gestión Integrada de Riesgos en el Grupo Ecopetrol	GEE-G-029
Manual del Sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol	GEE-M-002
Procedimiento para la Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento en el Grupo Ecopetrol	VEI-P-001
Guía para la Protección de funcionarios	GDE-G-025
Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos de Ecopetrol	SGC-P-003
Guía para la Prevención de la Corrupción en la Negociación de Tierras y Servidumbres	SCI-G-002
Guía para la Prevención de Riesgos de Cumplimiento en el proceso de Nuevos Negocios en Ecopetrol S.A.	SCI-G-003

	<b>Anexos Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCU-M-001</b>	<b>Elaborado 14/12/2023</b>	<b>Versión: 1</b>

## ANEXO No. 2. PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN

A continuación se señalan ejemplos de actos de corrupción que pueden presentarse en los procesos de contratación:

### **Diseño:**

- Direccionamiento del contrato a partir de especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, entre otras.
- Manipulación de la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea asignado un contrato a uno o varios terceros en especial.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtrar o manipular información técnica y en general del proceso a ser abierto (presupuesto, decisiones en Comités) sensible para el beneficio propio o de un tercero.

### **Selección:**

- Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas
- Direccionamiento de las condiciones del proceso para favorecer la selección de un determinado contratista.
- Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Selección de proveedores por negociación bilateral o plurilateral sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- Fraccionamiento de contratos evitando cumplir instancias requeridas de decisión y aprobación.
- Asignar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Filtrar o manipular información técnica o económica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista a cambio de resultar este favorecido.

### **Ejecución:**

- Cambios injustificados en montos o actividades durante la ejecución del contrato/proyecto.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre otras.
- Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
- Influir las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones, sin justificación, y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.

	<b>Anexos Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCU-M-001</b>	<b>Elaborado 14/12/2023</b>	<b>Versión: 1</b>

- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.

**Liquidación:**

- Influir las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores a cambio de realizar la liquidación que no es procedente
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas.

**ANEXO No. 3. RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS, COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN O TERCEROS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA**

El relacionamiento entre trabajadores de Ecopetrol y terceros públicos debe llevarse a cabo con observancia de lo establecido por la Ley FCPA (Foreign Corrupt Practices Act) y los principios plasmados en el Código de Ética y Conducta y normatividad anticorrupción del Grupo Ecopetrol. En este sentido, cualquier tipo de interacción que se establezca debe corresponder exclusivamente al desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía correspondiente del Grupo Empresarial, atendiendo en todo caso las disposiciones que para el efecto rijan la materia.

Así mismo, se evitará cualquier tipo de relación que a la luz de lo previsto en el Programa de Cumplimiento y en el Código de Ética y Conducta del Grupo Empresarial pueda constituir un pago de facilitación, contribución, donación política, pago por servicio de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios.

**1.Reglas para cualquier interacción con servidores públicos, colaboradores de la administración o terceros relacionados con la función pública:**

- Las reuniones deberán ser atendidas por más de un (1) trabajador de Ecopetrol.
- De ser posible las interacciones deben realizarse en las instalaciones de Ecopetrol, según corresponda, o de manera virtual por los canales dispuestos por Ecopetrol o por los canales oficiales de la entidad pública o sede del tercero relacionado con la función pública. En caso de ser necesario, se asistirá a la entidad pública o sede del tercero que presta función pública o que cumpla o administre recursos del Estado, exclusivamente para la atención de la interacción programada o se utilizarán los canales virtuales dispuestos por estas.
- Debe quedar registro de todas las interacciones sean presenciales o virtuales. De ser posible, el trabajador de Ecopetrol debe informar a su superior inmediato previamente, de lo contrario lo hará de forma posterior, rindiendo explicación de lo acontecido en el evento. Todas las reuniones deberán contar con orden del día, listado de asistentes y acta o documento de memoria de los asuntos tratados (puede ser vía correo electrónico). Las actas podrán sujetarse a confidencialidad o reserva según los temas tratados en la reunión.

	<b>Anexos Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCU-M-001</b>	<b>Elaborado 14/12/2023</b>	<b>Versión: 1</b>

- Cuando de la interacción se deriven compromisos para Ecopetrol, los acuerdos constituidos deben corresponder a las competencias y facultades de los asistentes y al cumplimiento de las normas que rijan el asunto. Los compromisos deberán darse a conocer tanto al superior inmediato como a las áreas que deban ejecutarlos a través de un correo electrónico.
- Respetar el marco jurídico en virtud del cual se asignan las funciones o competencias de las autoridades con las que se interactúe. Cuando la interacción sea con una autoridad que deba otorgar licencias, permisos o autorizaciones a Ecopetrol, en virtud de un marco normativo específico, se procurará evitar escenarios que puedan implicar percepción de poca transparencia. Los convenios se rigen por el libro de proceso y Guía de Convenios.
- En los contratos o convenios que suscriba la empresa para contar con asesores externos, personal de apoyo o apoderados, para que actúen como Representantes Autorizados para cualquier tipo de trámite o procedimiento ante terceros públicos, se incluirán cláusulas que les permitan conocer y cumplir estos lineamientos y se comprometan a informar a la línea ética empresarial y al Administrador o responsable de vigilar y controlar la ejecución o al trabajador responsable del trámite o proceso en la empresa, sobre cualquier solicitud, ofrecimiento o conducta contraria a la ética y/o a las normas anticorrupción, antifraude, antisoborno, de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y aquellas relacionadas, que se presente en el relacionamiento con terceros públicos.

**1. Señales de alerta e indicios sobre potenciales riesgos en el relacionamiento entre trabajadores de Ecopetrol y servidores públicos, colaboradores de la administración o terceros relacionados con la función pública**

En caso de que el trabajador de Ecopetrol tenga conocimiento sobre situaciones que puedan generar señales de alerta o indicios de actos de corrupción en el marco del relacionamiento, debe reportar la situación a través de la línea ética de forma inmediata. A continuación, se enuncian algunos ejemplos de posibles señales de alerta<sup>1</sup>, no taxativos, puesto que pueden surgir otras distintas a las aquí mencionadas:

- El tercero público propone trámites que contravienen las normas internacionales, nacionales o internas de Ecopetrol.
- El tercero público, exige que los trámites sean atendidos por personas determinadas de Ecopetrol y de forma individual.
- El tercero público, solicita favores o pagos injustificados, otorgamiento de contratos, suscripción de convenios o agilizar trámites a cargo de la empresa.
- El tercero público solicita empleo para sus familiares o conocidos.

<sup>1</sup> "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva": Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

	<b>Anexos Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCU-M-001</b>	<b>Elaborado 14/12/2023</b>	<b>Versión: 1</b>

- Se presentan visitas<sup>2</sup> inusuales, intempestivas y no acordadas por parte del tercero público a trabajadores de Ecopetrol.
- Se considera señal de alerta establecer cualquier tipo de vínculo con Persona Políticamente Expuesta (PEP)<sup>3</sup>, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios y, por tal razón, el proceso de debida diligencia que se adelante será intensificado de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 Gestión de Contrapartes del "Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" (o aquel que lo modifique, complemente o sustituya) y deberá realizarse el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial).
- En todo caso, se evitará cualquier circunstancia que pueda constituir un pago de facilitación, contribución política personal o institucional, pago por servicio de cabildeo a la luz de las prohibiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol.

## **2. Acciones encaminadas a prevenir riesgos en el relacionamiento con servidores públicos, colaboradores de la administración o terceros relacionados con la función pública**

Los siguientes son algunas de las acciones que se deben implementar con el fin de mitigar riesgos en la interacción:

- Identificar al interior de las diferentes áreas de la compañía: el tipo de interacciones que podrían ser requeridas, las temáticas que necesariamente dan lugar a interacciones, el personal idóneo para atenderlas de acuerdo con su perfil, experiencia, rol y responsabilidad, antecedentes, y trayectoria en la empresa, para interactuar con los terceros públicos según las temáticas a que haya lugar. Dicho personal será el autorizado para interactuar.
- Informar al superior Inmediato cualquier solicitud de interacción de parte de servidores públicos, colaboradores de la administración o terceros relacionados con la función pública.
- A las reuniones, debe asistir más de un (1) trabajador de Ecopetrol.
- Cumplir con lo estipulado en el "Procedimiento para atención del Congreso de la República en Ecopetrol S.A." (GOC-P-001)
- Realizar capacitaciones y entrenamientos recurrentes en temas antifraude, anticorrupción -antisoborno a trabajadores que deben interactuar con servidores públicos, colaboradores de la administración o terceros relacionados con la función pública. La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento deberá planear, programar y ejecutar estas capacitaciones.
- Respetar el marco jurídico en virtud del cual se asignan las funciones o competencias de las autoridades con las que se interactúe. Cuando la interacción sea con una autoridad que deba otorgar licencias, permisos o autorizaciones a Ecopetrol, en virtud de un marco normativo específico, se procurará evitar escenarios que puedan implicar pagos de facilitación<sup>4</sup> afecten la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, tales

<sup>2</sup> Salvo que estas correspondan con actuaciones propias de su competencia.

<sup>3</sup> Decreto 830 de 2021 o aquel que lo modifique o adicione.

<sup>4</sup> Preguntas frecuentes Código de Ética y Conducta. "¿Qué es un pago de facilitación? Son pequeños pagos no oficiales e impropios que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a

	<b>Anexos Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción - Antisoborno</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCU-M-001</b>	<b>Elaborado 14/12/2023</b>	<b>Versión: 1</b>

como celebración de convenios o contratos para garantizar un resultado satisfactorio en los trámites que debe desarrollar la empresa ante dichas autoridades.

- En los contratos o convenios que suscriba la empresa para contar con asesores externos, personal de apoyo o apoderados, para que actúen como Representantes Autorizados para cualquier tipo de trámite o procedimiento ante terceros públicos, se incluirán cláusulas que les permitan conocer y cumplir estos lineamientos y se comprometan a informar al Administrador o responsable de vigilar y controlar la ejecución o al trabajador responsable del trámite o proceso en la empresa, sobre cualquier solicitud, ofrecimiento o conducta contraria a las leyes anticorrupción y antisoborno, leyes contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras relacionadas, que se presente en el relacionamiento con terceros públicos.

---

*la cual tiene derecho el que realiza el pago. Estos pagos son conocidos, en inglés, como speed o grease payment."*